

¿Error Administrativo? El caso Irina Karamanos

El denominado “Gabinete Irina Karamanos” según la Ministra Secretaria General de Gobierno, Camila Vallejo fue un error administrativo, según la Contraloría no se ajustó a Derecho ya que implicó utilizar injustificadamente el nombre y la imagen de la señora Karamanos, la que no se encuentra vinculada a los fines propios de la Presidencia de la República; y las funciones asignadas podían significar invadir la competencia de otros Ministerios. Si quieres conocer más, te invitamos a leer el siguiente documento de estudio del Área de Fiscalización de IR.

ÁREA
FISCALIZACIÓN





Error Administrativo: “Gabinete Irina Karamanos”

Capítulo I

En el Gobierno del Presidente Gabriel Boric recurrentemente se ha oído por parte de las diferentes autoridades, generalmente Ministros de Estado, la utilización de la frase “error administrativo” como una forma coloquial, para excusarse de enfrentar las consecuencias que dichos errores acarrearán o pueden generar, lo que en el fondo se traduce en no asumir la obligación de responder ante contravenciones a la normativa legal y, por ende, de los efectos jurídicos que de ello se deriven, como son, entre otros, la responsabilidad disciplinaria de quienes intervinieron en esas decisiones (ya sea directa o indirectamente).

En esta ocasión relevamos el caso denominado: “Gabinete Irina Karamanos”, en donde la pareja del Presidente Gabriel Boric, efectuó desde la Presidencia de la República modificaciones al Gabinete de la Primera Dama.

Dichas modificaciones no sólo fueron de forma, ya que un cambio de nombre no genera mayores efectos -como algunos pueden estimar- sino que implicaron cambios de fondo. Esos cambios se reflejaron en que se atribuyó a través de un acto administrativo funciones que sólo pueden ser entregadas por ley (lo que no sucedió, ya que debían haberse efectuado mediante la aprobación por parte del Congreso Nacional de esos cambios propuestos); además, de que se realizaron gestiones administrativas internas, como crear un sitio web con el nombre personal de la pareja del Presidente Boric.

Los “errores administrativos” así denominados eufemísticamente por este Gobierno, son en realidad contravenciones al Derecho, que se subsanan posteriormente a pesar de haberse cometido y que, en definitiva, importan desconocer la normativa y apartarse de ella, sin que se persigan las responsabilidades por dichas actuaciones ni existan funcionarios sancionados como responsables por esos hechos, quedando finalmente todos impunes.

CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS.

1

➔ 12 de Marzo de 2022

Según los registros de NIC.cl (servicio privado que presta el Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile), Luis Enrique Escalona Venegas, Jefe del Departamento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Presidencia, adquirió el sitio web: www.gabineteirina.cl, y el 18 de marzo de 2022 adquirió el sitio web:

2

➔ 30 de Marzo de 2022

La Directora de la Presidencia de la República, señora Antonia Valentina Rozas Fiabane, modificó mediante Resolución Exenta N° 422, una resolución del año 2018, efectuando cambios a la denominación del "Gabinete de la Primera Dama", por "Gabinete Irina Karamanos"; además de modificar las funciones que a la fecha tenía dicha figura.

3

➔ 31 de Marzo de 2022

Es decir, al día siguiente, la misma Directora, mediante la Resolución Exenta N° 462, modificó la resolución dictada el día anterior, cambiando la estructura y actualizando funciones.

4

➔ 21 de Junio de 2022

(85 días después) se hizo público ("viralizó") el cambio de nombre y de funciones, lo que llevó a deshacer todo lo hecho por dichas autoridades, ya que no se ajustaba a Derecho.

5

➔ 22 de Junio de 2022

Lo anterior se concretó en la **Resolución Exenta N° 758, de 22 de junio de 2022**, de la Directora de la Presidencia de la República en donde la denominación de "Gabinete Irina Karamanos" se reemplazó por "Coordinación Sociocultural" y se generó una nueva redacción respecto de las funciones, acorde a la normativa del resto de los ministerios sectoriales.

6

➔ 24 de Junio de 2022

14 parlamentarios republicanos formularon una denuncia a la Contraloría, a través del Oficio N° 7337, solicitando un pronunciamiento respecto de la legalidad de dichos cambios y solicitando adoptar medidas al respecto, de ser pertinentes.

7

➔ 18 de Junio de 2022

(casi 4 meses después) mediante el dictamen N° E267921/2022, la Contraloría se pronuncia y señala que no se ajustó a Derecho la denominación del cargo ni la asignación de funciones que se había entregado a dicho Gabinete.

I.- Sobre la institución de Primera Dama y la Coordinación Sociocultural de la Presidencia.

a) Primera Dama:

En Chile no existe legalmente el cargo de Primera Dama, no es funcionaria pública ni prestadora de servicios, por eso no percibe remuneración alguna, tampoco viáticos, no cumple jornada laboral y, por ende, no figura dentro de la escala jerárquica de la Presidencia de la República¹, no obstante, sí hay una Unidad de Primera Dama² y a partir del 22 de junio de 2022 se denomina “Coordinación Sociocultural”.

Dicha Unidad cuenta presupuestariamente con recursos para financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, así lo dispone la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 01, Capítulo 01, Programa 01, vigente.

Es así como a abril de 2022 el Gabinete Irina Karamanos contaba con 5 funcionarios públicos más 6 profesionales a honorarios, los que suman casi 30 millones de pesos mensuales en pagos por prestación de servicios, tal como lo muestra la información extraída de la página web de Transparencia Activa:

- Como personal a contrata, 5 funcionarios públicos: 1 estafeta y 4 profesionales, lo que suma casi 10 millones de pesos mensuales en remuneraciones.

Estamento	Nombre completo	Cargo o función	Grado EUS / Cargo con jornada	Asignaciones especiales	Remuneración bruta mensualizada
Administrativo	REYES FUENTES, MANUEL ALEJANDRO	ESTAFETA GABINETE IRINA KARAMANOS	11	(167)(51)(221)(166)(33)	2.182.431
Profesional	AGÜERO RIVERA, MARIA JESUS	ANALISTA UNIDAD DE PRIMERA DAMA	10	(167)(166)(33)	2.401.979
Profesional	BO GUZMAN, CATERINA FRANCESCA MARIA	ANALISTA UNIDAD DE PRIMERA DAMA	12	(167)(166)(33)	1.296.948
Profesional	CASTILLO PACHECO, CESAR AUGUSTO	ANALISTA UNIDAD DE PRIMERA DAMA	12	(167)(166)(33)	570.657
Profesional	GODOY GABLER, MARIA FERNANDA	COORDINADOR (A) UNIDAD DE PRIMERA DAMA	6	(167)(166)(33)	3.268.430

- - Como personal contratado a honorarios contaba con 6 profesionales, lo que suma casi 20 millones de pesos mensuales en remuneraciones.

Nombre completo	Descripción de la función	Honorario total bruto
HUIDOBRO TORNVALL, CATALINA MARIA	ASESORAR Y COORDINAR EN MATERIAS COMUNICACIONES DE IRINA KARAMANOS Y RELACIONAMIENTO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	4.125.212
MICHELSON MARTINEZ, CONSTANZA GRAZIA	ASESORAR EN MATERIAS COMUNICACIONALES A IRINA KARAMANOS.	1.050.000
MOYANO MEJIAS, VALENTINA FRANCISCA	ASESORAR EN ACTIVIDADES DEL GABINETE DE IRINA KARAMANOS.	3.350.000
MUJICA BARRIENTOS, PEDRO IGNACIO	ASESORAR EN MATERIAS JURÍDICAS RELACIONADOS AL GABINETE DE IRINA KARAMANOS.	3.200.000
PIZARRO CONTE, JAVIERA MARIANA	ASESORAR EN LA COORDINACIÓN DE GABINETE IRINA KARAMANOS Y SUS RELACIONES PÚBLICAS.	4.731.861
ROQUE LOPEZ, BEATRIZ CONSTANZA	ASESORAR EN COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS Y CONTENIDOS A IRINA KARAMANOS.	3.350.000

¹ El D.L. N° 3.529, en el artículo 10, fija la planta de personal de la Presidencia de la República y dispone en el artículo 11 que dichos cargos son de exclusiva confianza del Presidente de la República.

² Así consta en la Resolución Exenta N° 4.387, de 31 de diciembre de 2010, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, que formaliza estructura y define funciones en la Presidencia de la República y deja sin efecto Resolución 3.663, de 5 de noviembre de 2010. Ver documento en el siguiente link: <https://transparenciaactiva.presidencia.cl/Marco%20Normativo/4387.pdf>.

La importancia de la gestión de quien ocupa esa posición está dada porque a su cargo dependen 7 Fundaciones que son las siguientes:



Educacional para el Desarrollo Integral³ de la Niñez⁴



Todo Chile Enter⁸



Fundación de las Familias⁵



Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile⁹



Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer⁶



Artesanías de Chile^{10,11}



Tiempos Nuevos⁷

Así pues, por ejemplo, en el caso de la Fundación Integra, el Consejo Nacional lo integran entre otros: “a) La o el cónyuge del Presidente de la República o la persona que éste designe”¹², lo mismo opera en el Fundación Prodemu; Chilenter; Tiempos Nuevos¹³, Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile¹⁴; De las Familias¹⁵ y Artesanías de Chile¹⁶.

En todas ellas, integra el Directorio, el Consejo Nacional, el Consejo Directivo y Ejecutivo, o la denominación respectiva, la “cónyuge o la persona que el Presidente designe”. En atención a que no existe ningún vínculo contractual con el Presidente de la República y, por ende, no teniendo la calidad de cónyuge, para integrar dichas fundaciones debió haber sido designada por el Presidente de la República mediante un acto administrativo formal. Se consultó al respecto mediante Ley de Transparencia, la cual se encuentra pendiente de respuesta¹⁷.

³ Según escritura pública de 8 de noviembre de 2017, de la 37^a. Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 9.856-2017.

⁴ La Fundación Integra se creó el 12 de junio de 1979 y es uno de los principales prestadores de Educación Parvularia en Chile. Se encarga de entregar educación gratuita a través de sus salas cuna y jardines infantiles y ha recibido \$2 billones de pesos desde 2003 (Registro Ley N° 19.862).

⁵ La Fundación de Las Familias fue creada en 1990, por la primera dama Leonor Oyarzún. Desde 2004 ha recibido más de \$40 mil millones (Registro Ley 19.862) y trabaja por el bienestar de familias en estado de vulnerabilidad.

⁶ La Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer se creó el 28 de noviembre de 1990 por Leonor Oyarzún con el objetivo de capacitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad para su desarrollo ciudadano y profesional. Desde 2003 ha recibido \$142 mil millones (Registro Ley N° 19.862).

⁷ La Fundación Tiempos Nuevos fue creada en 1994 por Marta Larraechea para fomentar las manifestaciones artísticas y culturales, en el 2000 se traduce en la inauguración del Museo Interactivo Mirador (MIM), que desde 2004 ha recibido más de \$47 mil millones (Registro Ley N° 19.862).

⁸ La Fundación Chilenter fue fundada en 2002 por Luisa Durán y ayuda a disminuir la brecha digital en Chile de modo ambientalmente sustentable. Hace 19 años entrega computadores reacondicionados al Ministerio de Educación. Ha recibido más de \$12 mil millones de pesos desde 2003 (Registro Ley N° 19.862).

⁹ La Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles (FOJI) trabaja para apoyar a niños y jóvenes en la música y la cultura, realizando diversas actividades y entregando becas. Fue creada en enero de 2001 por Luisa Durán. Desde 2004 ha recibido más de \$36 mil millones (Registro Ley N° 19.862).

¹⁰ La Fundación Artesanías de Chile partió como un programa de la Fundación Tiempos Nuevos. En 2002 se establece como fundación por Luisa Durán, trabaja para que artesanos/as mantengan su oficio y lo transmitan a las nuevas generaciones. Desde 2004 ha recibido más de \$11 mil millones (Registro Ley N° 19.862).

¹¹ Toda la información referida a los montos indicados en cada pie de p. anterior fue extraído de la siguiente página web: <https://cronicas.americatransparente.org/conoce-la-red-de-fundaciones-de-la-presidencia-a-cargo-de-la-primera-dama/>.

¹² Artículo Octavo del texto refundido de los estatutos sociales, contenidos en escritura pública indicada en pie de p. 3 precedente.

¹³ Según escritura pública de 12 de septiembre de 2019, de la 9^a. Notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, repertorio N° 7.829-2019. Título Tercero, artículo quinto, “el Consejo Directivo y Ejecutivo estará compuesto por las siguientes personas: a) la o el cónyuge del Presidente de la República, o quien éste designe, quien será su Presidente”.

¹⁴ Según escritura pública de 29 de junio de 2007, de la 11^a. Notaría de Santiago, de don Álvaro Bianchi Rosas, repertorio N° 3.353-2007, artículo sexto, “Uno de sus miembros y quien presidirá el Directorio de la Fundación, será el cónyuge del Presidente o Presidenta de la República o quien éste designe”.

¹⁵ Según escritura pública de 6 de noviembre de 2014, de la 14^a. Notaría de Santiago, de don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 16.394-18, artículo décimo, dispone que “Tendrá la calidad de Presidente o Presidenta de la Fundación y en consecuencia del Directorio, por derecho propio él o la cónyuge del Presidente o Presidenta de la República o la persona que el Presidente o Presidenta de la República designe especialmente al efecto”.

¹⁶ Según escritura pública de 26 de mayo de 2005, de la 11^a. Notaría de Santiago, de don Álvaro Bianchi Rosas, repertorio N° 3.353-2007, artículo sexto, “Uno de sus miembros y quien presidirá el Directorio de la Fundación, será el cónyuge del Presidente o Presidenta de la República o quien éste designe”.

¹⁷ Solicitud de información N° AAO01TO002552, de fecha 28.10.2022, pendiente de respuesta.

Es interesante indicar que ya se han efectuado modificaciones a los estatutos de las Fundaciones antes señaladas, como son el caso de:

- Fundación Integra, que con fecha 3 de octubre de 2022, el Consejo de Fundación Integra aprobó, por unanimidad, la reforma de estatutos de Fundación Integra, en lo que refiere al nombramiento de quien la preside.

Esto implica que quien ejerza esta función sea una persona nombrada por el **Ministro de Educación**. El Presidente Nacional del Consejo de la Fundación Integra, deberá contar con una trayectoria laboral destacada en educación inicial, formación profesional idónea y experiencia en cargos de liderazgo en educación.

- Fundación Prodemu, que en su página web señala que con fecha viernes 21 de octubre de 2022¹⁸, sesionó su Directorio y aprobó el cambio de estatutos permitiendo modificar la designación de la presidencia del directorio¹⁹. No obstante, habiéndose solicitado el documento oficial en virtud de la Ley de Transparencia, se nos remitió la escritura pública del año 2018 y no existe posibilidad de reclamar ante el Consejo para la Transparencia, ya que no está creada en la web dicha institución.

Este cambio de estatutos implica que ya no sería el Presidente de la República quien designe la presidencia del directorio de Prodemu, sino la **Ministra de la Mujer y la Equidad de Género** quien nombre a una persona natural que cuente con requisitos de idoneidad profesional y sectorial, para así orientar el trabajo del directorio, siempre enfocado en el mayor beneficio de los trabajadores y de la población usuaria de los programas de la fundación (como reza dicha modificación estatutaria).

b) Coordinación Sociocultural de la Presidencia:

La denominación de Área o Coordinación Sociocultural de la Presidencia se implementó para el primer período presidencial de Michelle Bachelet, en atención a que no tenía un “Primer Damo”, y se replicó para su segundo mandato, por lo que dicho cargo ha sido ocupado en 4 oportunidades por personas que no son cónyuge de la Presidenta. Tal responsabilidad recayó en Adriana Delpiano Puelma; en María Eugenia Hirmas Rubio (esposa del exministro Sergio Bitar); en su hijo Sebastián Dávalos y luego del caso Caval, nombró en su reemplazo a Paula Forttes Valdivia²⁰.

Director(a)	Inicio	Término
Adriana Delpiano Puelma	16 de marzo de 2006	22 de enero de 2007
María Eugenia Hirmas Rubio	10 de marzo de 2007	11 de marzo de 2010
Sebastián Dávalos Bachelet	17 de marzo de 2014	13 de febrero de 2015
Paula Forttes Valdivia	17 de marzo de 2015	11 de marzo de 2018
Irina Karamanos Adrian	11 de marzo de 2022	en el cargo

¹⁸ <https://www.prodemu.cl/2022/10/21/directorio-de-fundacion-prodemu-aprueba-cambio-de-estatutos/>

¹⁹ Según escritura pública de 18 de octubre de 2018, de la 37ª. Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 6.767-2018, el Título Tercero, artículo sexto, dispone que el Directorio estará compuesto por “el o la cónyuge del presidente de la República o la persona que el Presidente designe”.

²⁰ <https://www.t13.cl/noticia/politica/paula-forttes-asume-como-nueva-dsc-en-reemplazo-de-davalos>.

Cabe recordar que las fundaciones administradas por la primera dama conforman la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República y el cargo oficial de ésta es el de directora del Área Sociocultural de la Presidencia.

II. Sobre el cambio de nombre por el de Irina Karamanos y nuevas funciones que le fueron asignadas.

Al día siguiente de asumir el Gobierno del Presidente Boric, es decir, el sábado 12 de marzo de este año, el Jefe del Departamento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Presidencia, Luis Escalona, registra a las 11:23 el sitio web: www.irinakaramanos.cl y a las 11:32: www.gabineteirina.cl y, luego el viernes 18 de marzo de 2022 adquirió el sitio web: www.gabineteirinakaramanos.cl, siendo las 18:33 horas.

Buscar dominio:	<input type="text" value="gabineteirina.cl"/>	
	<input checked="" type="radio"/> Exacta <input type="radio"/> Contenga	
gabineteirina.cl		
Titular:	Luis Escalona	
Agente Registrador:	NIC Chile	
Fecha de creación:	2022-03-12 11:32:21 CLST	
Fecha de última modificación:	2022-03-12 11:32:21 CLST	
Fecha de expiración:	2023-03-12 11:32:21 CLST	Renovar ahora
Sitio web: www.gabineteirina.cl		

Buscar dominio:	<input type="text" value="gabineteirinakaramanos.cl"/>	
	<input checked="" type="radio"/> Exacta <input type="radio"/> Contenga	
gabineteirinakaramanos.cl		
Titular:	Luis Escalona	
Agente Registrador:	NIC Chile	
Fecha de creación:	2022-03-18 18:33:52 CLST	
Fecha de última modificación:	2022-03-18 18:33:52 CLST	
Fecha de expiración:	2023-03-18 18:33:52 CLST	Renovar ahora
Sitio web: www.gabineteirinakaramanos.cl		

²¹ Respuesta otorgada el 4 de agosto de 2022, por la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, ante consulta efectuada por Transparencia Pasiva.

Lo interesante es que todas las inscripciones antes indicadas fueron efectuadas por dicho funcionario sin que existiese “instrucción ni autorización institucional al respecto”, “ya que ni la Presidencia de la República ni su Dirección Administrativa, gestionaron o requirieron la inscripción del dominio <gabineteirinakaramanos.cl> en el Registro de Nombres del Dominio CL de NIC Chile”, así fue señalado expresamente por la Presidencia de la República con motivo de una solicitud de Transparencia²¹.

Además de dichas gestiones, efectuadas por propia iniciativa del señor Luis Escalona, Jefe de TI y pagadas no por el Fisco, imaginamos que fue de su propio bolsillo (lo que resulta bastante curioso), con fecha 30 de marzo de 2022, la Directora de la Presidencia de la República, Antonia Rozas Fiabane, modificó la resolución del año 2018, mediante la Resolución Exenta N° 422, efectuando cambios a la denominación del “Gabinete de la Primera Dama”, por “Gabinete Irina Karamanos” y cambios a las funciones que a la fecha tenía dicha figura²².

Al día siguiente, es decir, el 31 de marzo de 2022, la misma Directora, mediante la Resolución Exenta N° 462²³, modificó la resolución dictada el día anterior, cambiando la estructura y actualizando funciones, lo que demuestra una falta de prolijidad, eficiencia y coordinación en la labor interna ya que todo podría haberse realizado en un único documento.

Dentro del cambio de funciones que se efectuaron, las que no fueron hechas por ley aprobada en el Congreso Nacional, sino que mediante una resolución exenta (que es un acto reglamentario que no pasa por el control que efectúa la Contraloría) figuran las de: “identificar, proponer y coordinar los lineamientos estratégicos y definiciones programáticas para políticas públicas, con el objeto de aportar a la erradicación de la desigualdad y la discriminación de grupos históricamente excluidos, con enfoque interseccional, de derechos humanos y perspectiva de género inicialmente con énfasis en pueblos indígenas, migración, género y diversidad sexo-genérica”.

²² Ver Resolución Exenta N° 442, de 30 de marzo de 2022, en el siguiente link: <https://transparenciaactiva.presidencia.cl/Resolucion/RESDA202-442.pdf>.

²³ Ver Resolución Exenta N° 462, de 31 de marzo de 2022, en el siguiente link: <https://transparenciaactiva.presidencia.cl/Resolucion/RESDA2022-462.pdf>.

"Gabinete Irina Karamanos: Le corresponderá identificar, proponer y coordinar lineamientos estratégicos y definiciones programáticas para políticas públicas, con el objeto de aportar a la erradicación de la desigualdad y la discriminación de grupos históricamente excluidos, con enfoque interseccional, de derechos humanos y perspectiva de género inicialmente con énfasis en pueblos indígenas, migración, género y diversidad sexo-genérica.

Del mismo modo, asumirá el rol ceremonial y protocolar de acuerdo a la tradición republicana de Chile en las actividades oficiales nacionales e internacionales.

Además, participará en aquellas fundaciones de derecho privado que no persiguen fines de lucro mientras le corresponda presidir el Directorio de las mismas."

La diferencia de dichas funciones con las que tenía el Gabinete Primera Dama radican en que primero: todas se referían a prestación de asesoría en las fundaciones de derecho privado de las cuales era Presidenta, según así lo contemplan los estatutos de las respectivas fundaciones, y segundo: sólo en el ámbito de las políticas públicas relacionadas con la mujer, infancia, familia y adultos mayores.

2.- Gabinete Primera Dama: Prestar asesoría a la Primera Dama en todas sus actividades políticas, sociales y culturales, especialmente en la elaboración, implementación y evaluación de los lineamientos estratégicos y definiciones programáticas de las fundaciones de derecho privado de las cuales es Presidenta, según se contempla en sus respectivos estatutos; en la coordinación de políticas públicas relacionadas con la mujer, infancia, familia y adultos mayores, a través del diseño y ejecución de proyectos sociales y culturales, y de alianzas con entidades privadas; en la elaboración de discursos y presentaciones; y en las actividades oficiales nacionales e internacionales de carácter protocolar.

Todos los cambios se realizaron sin mayor difusión ni control alguno, ya que estaban exentos de la revisión por parte de la Contraloría para saber si se ajustaban o no a la legalidad; y así luego de 85 días de pasar inadvertidos, el 21 de junio, se viralizó por los medios de prensa escritos y on line, tanto el cambio de nombre como de las funciones a las cuales ahora se abocaba, por lo que el Gabinete ante los cuestionamientos generados incluso por miembros de su propio sector²⁴, deshizo todo lo hecho y la Subsecretaria de la Secretaría General de Gobierno salió a dar explicaciones argumentando que fue un "error administrativo"²⁵ y que no hubo "visaje" al respecto.

Dado ello, a través de la Resolución Exenta N° 758, de 22 de junio de 2022, de la Directora de la Presidencia de la República, se reemplazó la denominación de "Gabinete Irina Karamanos" por "Coordinación Sociocultural", empleando el concepto utilizado por las dos presidencias de Michelle Bachelet y se generó una nueva redacción sobre las funciones, pues deben efectuarse "en coordinación con los órganos de la Administración del Estado que corresponda, sin alterar sus facultades atribuidas por ley", es decir, deben efectuarse sin abarcar competencias de otros ministerios sectoriales, como son por ejemplo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre otros.

²⁴ https://twitter.com/tv_monica/status/1539447206624870400.

²⁵ Ver info en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/06/22/vallejo-explica-error-administrativo-tras-gabinete-irina-karamanos-no-hubo-visaje.shtml>.

“2.- Coordinación Sociocultural: Le corresponderá, desde las fundaciones de derecho privado en las que a S.E. el Presidente de la República le corresponde designar a quien preside el Directorio, identificar y proponer lineamientos destinados a aportar a la erradicación de la desigualdad y la discriminación de grupos históricamente excluidos.

Lo anterior, se realizará con enfoque interseccional, de derechos humanos y perspectiva de género con énfasis en pueblos indígenas, migración, género y diversidad sexo-genérica, y en coordinación con los órganos de la Administración del Estado que corresponda, sin alterar sus facultades atribuidas por ley.

Su coordinadora podrá asumir el rol ceremonial y protocolar en actividades oficiales nacionales e internacionales, de acuerdo a las normas establecidas por el uso y la costumbre.”.

Y no es irrelevante o superfluo el cambio, ya que desde el 30 de marzo y hasta el 22 de junio, es decir, durante esos casi 3 meses, se gestionaron más de 1700 documentos por dicho Gabinete²⁶.

Resulta interesante mencionar que a la fecha, el denominado Gabinete Irina Karamanos tenía contratado a honorarios a un asesor en materia jurídica por la suma de \$3.200.000.- mensuales, que debería revisar la documentación que dice relación con materias de dicho Gabinete.

Además, la Presidencia de la República cuenta con dos funcionarias a contrata, señoras Anahí Díaz Santis, abogada grado 4, Jefa del Departamento Jurídico, que trabaja en dicha dependencia a contar de marzo de 2022, cuya remuneración es de \$5.103.178.- y de Josefina Olivares Cava, quien es abogada grado 8, del Departamento Jurídico y percibe una remuneración de \$2.863.739.-²⁷, ambas funcionarias aparecen con sus iniciales en las firmas de las dos resoluciones dictadas, el 30 y el 31 de marzo de 2022, y que debieron reparar en los efectos jurídicos que dichas modificaciones implicaban, pues esa es la labor propia de un abogado en una repartición pública.

²⁶ Información publicada en: <https://www.theclinic.cl/2022/10/19/contraloria-gabinete-irinina-karamanos/>.

²⁷ Según informa el sitio web de Transparencia Activa de la Presidencia de la república al mes de septiembre de 2022.

III. Sobre lo que dijo la Contraloría.

La Contraloría intervino sólo cuando se pronunció sobre la ilegalidad de dichas actuaciones con motivo de una denuncia que 14 diputados del Partido Republicano, junto a otros denunciantes hicieron respecto a dichos hechos²⁸.

- Primero: efectivamente estableció que no correspondió denominar una unidad administrativa como “Gabinete Irina Karamanos”, ya que implicó utilizar injustificadamente el nombre y, en consecuencia, la imagen de Irina Karamanos, pues la mención “Irina Karamanos”, en ese contexto, no se encuentra vinculada a los fines propios de la Presidencia de la República.

Del mismo modo y en el entendido que el sitio web www.gabineteirinakaramanos.cl fue creado para un fin institucional, tampoco resultó admisible que el dominio inscrito contuviera el nombre de dicha persona.

- Segundo, tampoco procedió que la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, mediante la Resolución Exenta N° 442 consignara, que al entonces “Gabinete Irina Karamanos” le correspondía intervenir en relación con la formulación de políticas públicas, al “identificar, proponer y coordinar lineamientos estratégicos y definiciones programáticas para políticas públicas” con el objetivo de aportar **en**

²⁸ Dictamen N° E267921, de 18 de octubre de 2022, ver en el siguiente link: <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/E267921N22/html>.

temáticas como la desigualdad, la discriminación y los derechos humanos, ya que ello podía significar invadir las funciones que le competen especialmente a otros Ministerios.

Señaló que la situación denunciada estaba superada, pues la resolución cuestionada fue modificada por la Presidencia de la República a través de la Resolución Exenta N° 758, de 22 de junio de este año, reemplazando “Irina Karamanos” por “Coordinación Sociocultural” y que las competencias de esa repartición con la modificación señalada deben ser ejercidas en “coordinación con los órganos de la Administración del Estado que corresponda, y sin alterar sus facultades atribuidas por ley”.

Agregó que el nombre de dominio www.gabineteirinakaramanos.cl a la fecha no dispone de sitio web operativo.

Es decir, dio por superada las situaciones descritas, pero indicó que la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, en lo sucesivo, debe observar y ponderar las consideraciones expuestas²⁹.

IV. Conclusiones.

El supuesto “error administrativo” no fue tal, ya que si la Resolución N° 442 hubiera tenido que ir a toma de razón a la Contraloría General de la República, la modificación del nombre y de las funciones hubiera sido representada por el señor Contralor Bermúdez, es decir, la Presidencia de la República no podría haber materializado tales cambios.

La Vocera de Gobierno señaló que ello se hizo sin la visación de los funcionarios respectivos, es decir, la Directora de la Presidencia de la República, nombrada por el propio Presidente Boric, actuó de propia iniciativa, como también lo hizo el Jefe del Departamento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Presidencia que compra sitios web de sus propios ingresos, vaya a saber uno bajo qué motivación personal, y las dos abogadas de la Presidencia, no revisaron la documentación, a pesar de que estaban incluidas en dicho documento, entonces ¿quién redactó tales cambios?, y ¿quién ejerce las labores de fiscalización y control ahí en la Presidencia, propio de toda jefatura, así ordenado por la ley³⁰?

Reiteramos, no son errores administrativos, son contravenciones al Derecho, abiertas, flagrantes y que podrían haberse mantenido y sostenido por mucho tiempo, sino es gracias a que existen ciudadanos, medios de prensa que están revisando y controlando el actuar de nuestras autoridades y funcionarios, por eso es clave y muy importante la fiscalización³¹, lo que se facilita si gente competente está en los puestos públicos, todo por el bien de Chile y para Chile, no para intereses personales.

Sólo agregar que nuevamente quedó sin perseguirse la responsabilidad de quienes actuaron supuestamente por propia iniciativa para un fin público, sin dejar de mencionar que el Contralor concluyó su pronunciamiento en los mismos términos, simplemente ordenando observar y ponderar lo planteado en su dictamen.

³⁰ Para mayor explicación, ver video del dictamen en: www.yotefiscalizo.cl, sección videos: <https://www.youtube.com/watch?v=FlzxWbNmOXA>.

³¹ La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en el artículo 7 y 11, el principio de jerarquía, e indica que: “Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones”.

IDEAS 
REPUBLICANAS

www.ideasrepublicanas.cl

 [@i_republicanas](https://twitter.com/i_republicanas)  [@ideas_republicanas](https://www.instagram.com/ideas_republicanas)  [Ideas Republicanas](https://www.facebook.com/IdeasRepublicanas)